



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
19/9/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJÁN  
20/9/2024



FIRMAT PER

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD -CASA DE  
CARIDAD-  
2/10/2024



NIF: P4610400F

## CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL PROYECTO "INTERVENCIÓN SOCIAL Y REPARTO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD"

### REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Guadalupe Ferrer Marassa, Directora Gerente de la Asociación Valenciana de Caridad, con domicilio en Paseo de la Pechina 9, código postal 46008 con CIF G-46090999.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2024 de la Asociación Valenciana de Caridad, como apoyo al proyecto "Intervención social y reparto de productos de primera necesidad"

### EXPONEN

- PRIMERO.-** La ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD, conocida también popularmente como CASA DE CARIDAD, es una entidad constituida en 1906, que desde su inicio goza de autonomía orgánica y funcional. Fue declarada de utilidad pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de Abril de 1994. Se rige por los Estatutos, y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, y en lo no previsto en ellos, por lo dispuesto en la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por las demás disposiciones legales aplicables.
- SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet, siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.
- TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades recogidas en el proyecto "Intervención social y reparto de productos de primera necesidad" de la mencionada entidad.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
19/9/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
20/9/2024



FIRMAT PER

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD -CASA DE  
CARIDAD-  
2/10/2024



NIF: P4610400F

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2024 de la Asociación Valenciana de Caridad, se posibilita dicha subvención con cargo a los presupuestos municipales de 2024.

**QUINTO.-** Que al objeto acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2024, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El contenido del convenio es el desarrollo por parte de Asociación Valenciana de Caridad para dar solución a la necesidad de alimentos y ropa a las personas en riesgo de exclusión social para 2024.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 2.200 €, la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 2313 - 489.00 del presupuesto municipal del año 2024. Dicha cantidad será abonada a la firma del presente convenio, de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

**TERCERA.-** Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**CUARTA.-** La Asociación Valenciana de Caridad se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
19/9/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
20/9/2024



FIRMAT PER

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD -CASA DE  
CARIDAD-  
2/10/2024



NIF: P4610400F

- QUINTA.-** La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- SEXTA.-** La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.
- SÉPTIMA. -** Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Asociación Valenciana de Caridad y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
19/9/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
20/9/2024



FIRMAT PER

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD -CASA DE  
CARIDAD-  
2/10/2024



NIF: P4610400F

## Participación Ciudadana

Expedient 1866599Z

- TERCERA.-** Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Asociación Valenciana de Caridad.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

